

Comisorio N° 2023-00023  
Comitante: Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.  
Proceso: Divisorio.  
Demandante: Beatriz Elena Vélez Peláez y Otros.  
Demandado: Gloria Elsy Vélez Peláez y Otros.  
Diligencia: Cambio de Secuestre.

**CONSTANCIA:** En este Comisorio del Juzgado Civil del Circuito para el cambio de secuestre en un bien inmueble rural se había fijado como fecha y hora para la realización del mismo el día 22 de febrero de 2024 a las 9 de la mañana, sin embargo el día 21 de febrero en horas de la tarde el comandante de policía se comunicó con el despacho para informar que era imposible que nos acompañaran en la diligencia por órdenes superiores de acuartelamiento, por tanto, se decidió por parte de la titular aplazar la misma, obliga fijar nueva fecha para la diligencia comisionada. Sírvasse Proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 175

Vista la constancia que precede y con miras de preservar la integridad de las partes se vio el despacho en la necesidad de suspender la misma y reprogramar la diligencia comisionada por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

Se trata del cambio de secuestre en un proceso Divisorio cuyas partes son: Demandante Beatriz Elena Vélez Peláez y otros, apoderado Henry Giraldo Ríos y Demandados: Gloria Elsy Vélez Peláez y otros.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, el juzgado comitante nombró a la empresa DINAMIZAR SAS de Manizales, cuyo representante legal es el señor Sebastián Duque Gómez, ubicada en la calle 20 N° 22-27 Oficina 402, teléfonos celulares 3108883338 Y 3145828608 y ya que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia, estos deben ser cancelados el día de la diligencia por la parte interesada en la diligencia, en este caso la parte demandante.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, al finalizar la misma.

Comisorio N° 2023-00023  
Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.  
Proceso: Divisorio.  
Demandante: Beatriz Elena Vélez Peláez y Otros.  
Demandado: Gloria Elsy Vélez Peláez y Otros.  
Diligencia: Cambio de Secuestre.

De igual forma se le fijan como gastos de desplazamiento al secuestre que hará entrega, esto es GESTION Y SOLUCION la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 M/CTE) pagaderos también por la parte demandante al finalizar la diligencia de cambio de secuestre.

Para tal efecto se fija el día JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

Se trata del bien inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-7447 que fue secuestrado la primera vez el 23 de junio de 2016.

Se solicitará respaldo y acompañamiento de la policía nacional para cumplir con la comisión.

Ofíciase a las partes involucradas de la nueva fecha y hora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 022 del 26 de febrero de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:  
Catalina Franco Arias  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5e8fe0ff56e461eac31fb2d798d4a5c**~~dd48c7b9c1b77fdbfe649298192546~~

Documento generado en 23/02/2024 10:43:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**